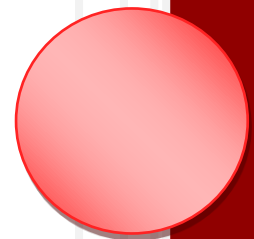


# ASPECTOS PRÁCTICOS DEL DICOM: A UN MES DE SU ACTIVACIÓN

SEGUIMIENTO REGULATORIO

21/06/2017



# ASPECTOS PRÁCTICOS DEL DICOM: A UN MES DE SU ACTIVACIÓN

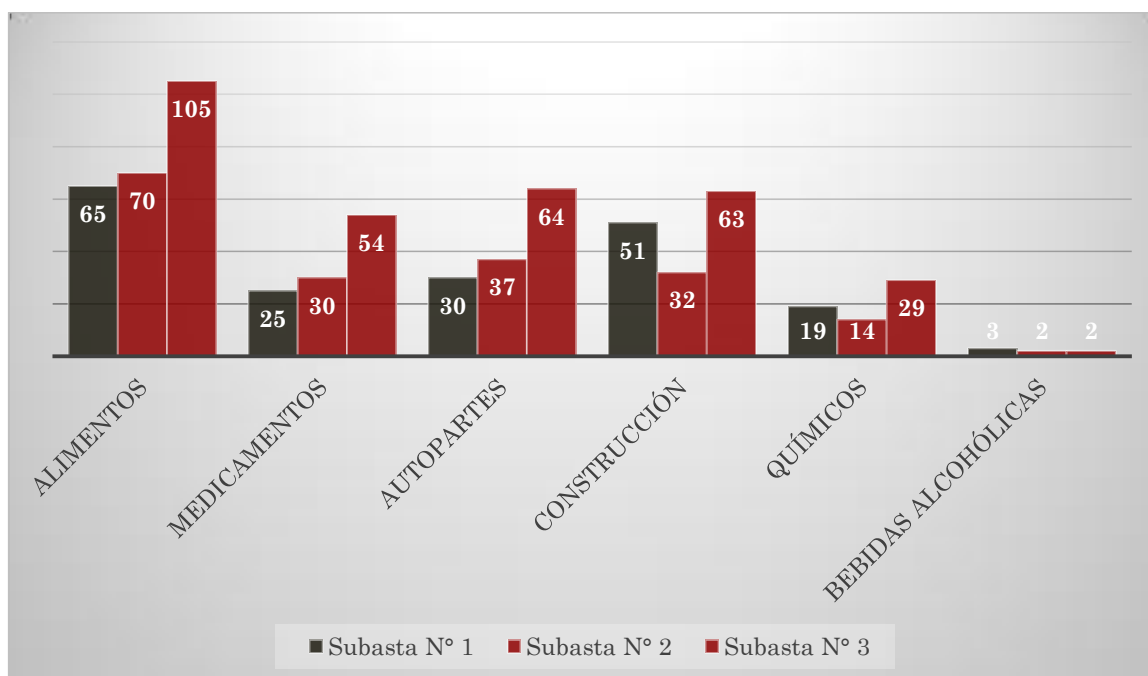
Con la publicación del Convenio Cambiario N° 38 (G.O.E N° 6.300 del 19/05/17) se habilitó el portal web [www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve) para el registro y la presentación de posturas para las subastas convocadas por el Banco Central de Venezuela ("BCV").

• • •  
*Hasta el momento el sector privado de alimentos ha sido el más adjudicado por el sistema*

Conforme con cifras oficiales del BCV en las primeras tres subastas se han adjudicado aproximadamente 74.757.548 millones de dólares a **2.746 personas jurídicas** y **29.614 personas naturales**.

A continuación un resumen de las adjudicaciones en los principales sectores del país:

- **Alimentos: 240 empresas.**
- **Medicamentos: 109 empresas.**
- **Autopartes: 131 empresas.**
- **Construcción: 146 empresas.**
- **Químicos: 62 empresas.**
- **Bebidas alcohólicas: 7 empresas.**

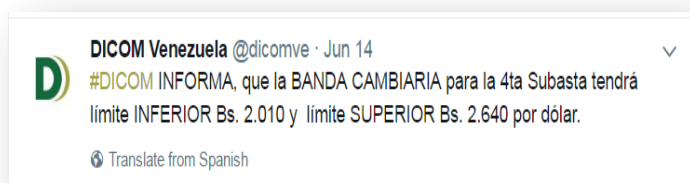


## ¿Cómo ha funcionado la fluctuación del tipo de cambio?

Para las primeras tres subastas se fijó la base móvil del tipo de cambio mínimo en **1.800 Bs.** y máximo **2.200 Bs.** por dólar. Luego, con ocasión a la cuarta

subasta principalmente por cuestiones de sobredemanda, la base móvil del tipo de cambio aumentó a un mínimo de **2.010 Bs.** y un máximo de **2.640 Bs.**, lo que aunado a otras razones llevó al repunte del dólar paralelo<sup>1</sup>.

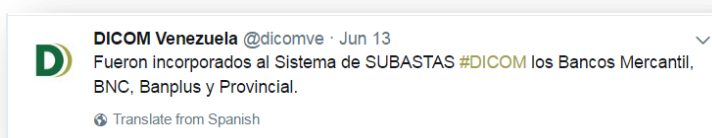
Esta situación no es nueva, por cuanto recordemos el extinto Sistema Marginal de Divisas (“SIMADI”), se comportó de manera similar, inició con un tipo de cambio de 170 Bs. y cerró alrededor de los 730 Bs., sin mencionar la poca actividad con la que se caracterizó.



### ¿Qué pasó con la inclusión de la banca privada?

El artículo 14 del Convenio Cambiario N° 38 estipula que la participación como operadores cambiarios autorizados en el DICOM estará regulada por los convenios cambiarios respectivos, así como por las autorizaciones particulares que impartan de manera conjunta el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas y el BCV.

Inicialmente las autoridades del BCV informaron que únicamente la banca pública estuvo autorizada para ser operador cambiario intermediario en las transacciones del DICOM. No obstante a mediados de junio se anunció que algunos bancos de la banca privada<sup>2</sup> fueron autorizados para tales efectos.



Ello parece responder a un aspecto práctico que persigue facilitar la colocación de divisas en el sistema, pues mayor cantidad de personas podría participar. Sin embargo, en menor medida personas naturales y/o jurídicas participan de la oferta a través de la colocación, sino de la demanda de divisas, por cuanto no luce atractivo económicamente ofertar divisas en este sistema cuyo tipo de cambio vigente es de 2.200 Bs., frente a un mercado paralelo cuyo tipo de cambio se encuentra alrededor de los 8.000 Bs.<sup>3</sup>, de manera que existe una contraposición económica del 263,64%.

<sup>1</sup> Datos Dólar Today al 20/06/17: 8292.84 Bs. por dólar.

<sup>2</sup> Inicialmente se informó sobre el Banco Mercantil y Provincial. Posterior se agregó el Banco Nacional de Crédito y Banplus.

<sup>3</sup> Según estimaciones desde el 23 de mayo el dólar paralelo ha subido en 24% y en lo que va de año en un 130%. Ver: [http://www.el-nacional.com/noticias/regimen-cambiario/alza-del-dolar-paralelo-detiene-subido-130-que-ano\\_187392](http://www.el-nacional.com/noticias/regimen-cambiario/alza-del-dolar-paralelo-detiene-subido-130-que-ano_187392).

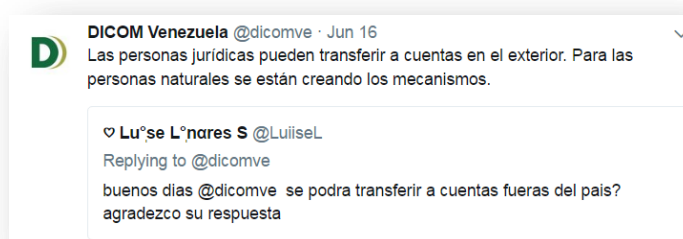
Un aspecto que diferenció el DICOM del SIMADI fue la inclusión de permitir que Pdvsa y sus empresas filiales vendan las divisas obtenidas por exportación, lo cual hasta el momento no ha sido informado por el Gobierno, y considerando el hermetismo en torno al DICOM, difícilmente se conocerá si Pdvsa o alguna empresa filial ha participado en este mecanismo, ello aunado a las estimaciones en relación a la disminución de ingresos a través de Pdvsa y sus filiales, donde muy escasamente manejarían excedentes para ser ofertados en el DICOM.

Lo anterior podría augurar que eventualmente el sistema adjudique menores cantidades de divisas, por cuanto el Gobierno no podrá asumir toda la asignación de divisas, al no contar con la participación las empresas en las posturas de moneda extranjera.

### **Sobre la transferencia de divisas**

Otro de los aspectos prácticos que necesariamente el Gobierno Nacional tuvo que atender fue el supuesto de las transferencia de divisas obtenidas a través del DICOM, así en Gaceta Oficial N° 41.174 del 16/06/17 el BCV publicó un Aviso Oficial en el cual (i) se autoriza a los titulares de más de una cuenta en divisas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, podrán efectuar transferencias entre dichas cuentas y (ii) se indica que podrán hacerse transferencias entre cuentas en divisas mantenidas en el Sistema Financiero Nacional, cuando se trate de cuentas pertenecientes a distintos titulares de aquel de cuya cuenta se origina la orden de transferencia.

Por los momentos el BCV no se ha manifestado oficialmente sobre la posibilidad de transferencia de divisas de personas naturales hacia cuentas en el extranjero, sin embargo, en la cuenta de Twitter del DICOM, se ha informado a usuarios que han consultado sobre ello, que eventualmente el BCV anunciará la autorización para este tipo de transferencia. En todo caso, igualmente por esa vía se ha confirmado que las personas jurídicas si están habilitadas para la transferencia de divisas hacia cuentas en el exterior.



### **¿Cuál ha sido el impacto en las estructuras de costos?**

Conforme con los artículos 16 y 17 del Convenio Cambiario N° 38, el tipo de cambio del DICOM es la referencia para las estructuras de costos de los bienes y servicios en el país, es por ello que el tipo de cambio resultante de las subastas incide en las estimaciones que deben realizar las empresas a fin de fijar sus

precios y generar algún tipo de estabilidad en el mercado, al menos hasta tanto se fije un nuevo tipo de cambio.

Teniendo en cuenta que el DICOM establece una banda móvil de un tipo de cambio mínimo y uno máximo, las empresas pueden trabajar con esa banda a los fines de contar con unas estimaciones mediamente prolongadas, a pesar de que la primera banda móvil solo estuvo vigente durante tres semanas.

Además de lo anterior, el DICOM ha impactado en el mercado por cuanto el tipo de cambio ha “sincerado” los precios que anteriormente debían ser considerados a un tipo de cambio DIPRO a 10 Bs. y/o SIMADI a 170 Bs., los cual no eran accesibles para el grueso de las empresas en el país.

### **¿Qué ha pasado con la regulación de las importaciones con divisas propias?**

Hasta el momento el BCV no ha informado cuál será el mecanismo para cumplir con la exigencia del artículo 17<sup>4</sup> del Convenio Cambiario N° 38, sobre la notificación y registro de las importaciones con divisas propias, no obtenidas por vía DIPRO o DICOM.

Sin embargo, fuentes extraoficiales del BCV han informado que los directores del Comité de Subastas de Divisas del DICOM se encuentran trabajando en incluir en la plataforma tecnológica del DICOM ([www.dicom.gob.ve](http://www.dicom.gob.ve)) una pestaña o sección en la cual las personas jurídicas registren y notifiquen las operaciones de importación donde se utilicen divisas propias, en los términos del control previo contenido en el artículo 17.

En la práctica ese control previo aplica a las importaciones con divisas propias, esto es, importaciones amparadas en facturas emitidas en divisas, cuyo pago se realizará con divisas propias del importador, no adquiridas a través del DICOM o del DIPRO.

Por los momentos no se han precisado mayores detalles sobre este control, como mencionamos el BCV no se ha manifestado oficialmente al respecto, por ello no debería ser requerido por las autoridades aduanales, sin embargo eventualmente podrían exigir el certificado del Comité al momento de practicar la verificación de la mercancía.

Lo anterior, genera los siguientes efectos prácticos (i) posibles multas administrativas no determinadas por los momentos y (ii) utilizar el argumento del incumplimiento a ese requisito para invocar la retención de la mercancía.

---

<sup>4</sup> Conforme con esa disposición será necesario -inclusive- la obtención de un certificado emitido por el Comité de Subastas de Divisas. Así, como hemos mencionado ese Convenio incide en el régimen actual de importaciones, por cuanto toda importación de bienes adquiridos por personas jurídicas para su proceso productivo, y que no sean adquiridas a través de los mecanismos de subastas regulados en el Convenio N° 38, quedan sometidos a este nuevo control.